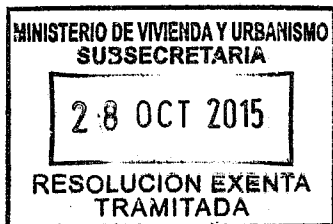


SS/CAS/LBM  
Int. N°1064/2015



EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A TRES PERSONAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO, 28 OCT 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8267

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- El Ord. N° 341, de fecha 25 de julio de 2012, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que actualiza operatoria para atender solicitudes de atención especial a personas incluidas en Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura;
- El Ord. N° 10.000, de fecha 07 de septiembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita eximir del requisito de postulación referido al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a las siguientes tres personas, quienes se encuentran incluidas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura:

NOMBRE	RUT	DV
MIGUEL ARTURO ORTEGA TAPIA	9324584	9
LUISA DEL CARMEN RIFFO LOBOS	7438109	K
GABRIEL ARTURO DAZA ALFARO	8191622	5

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el Oficio señalado en el Visto c) de esta resolución, son reconocidas como víctimas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, y sus puntajes de carencia habitacional no les permiten postular al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las personas identificadas en el visto c) de esta resolución del cumplimiento del requisito de postulación referido al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1 de dicho reglamento.

LESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA ULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

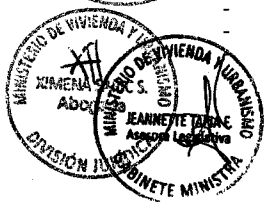


TRANSCRIBIR

GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
SECRETARIA DPH  
DIVISIONES MINVU  
EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
SERVIU Y SERMI REGION METROPOLITANA  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY N°20.285 ARTICULO 7/G



JAI ME ROMERO ALVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO